



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA 26593987 contra YONEIDER EDUARDO SERRATO LEMUS 1081418948. Radicación 41001-41-80-004-2020-00714-00.

En tención a las diversas peticiones de la ejecutante, se le informa en primer lugar que, para el presente caso, no se ha reportado título de depósito judicial alguno.

De otro lado, no se da trámite a la liquidación del crédito que presenta, por cuanto la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso en su regla primera.

Finalmente, tampoco procede la fijación de agencias en derecho en este asunto, en la medida que lo pretendido no se aviene con lo establecido por el artículo 366 del mismo código procesal en su parte inicial.

NOTIFIQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

BAM.-